



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE PERSONAS
Nº20 14.04.2025

MODIFICA BASES "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2025 PARA MÉDICOS CIRUJANOS REGIDOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY Nº19.664, POR LA LEY Nº19.378 POR LA LEY Nº15.076, CON DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SAN FELIPE,

VISTOS: Resolución Nº805 del 11 de abril de 2025 que aprueba las Bases del Proceso de Selección para acceder a cupos en Programa de Especialización con devolución en el Servicio de Salud Aconcagua, Resolución Nº3456 del 08.10.2014 que aprueba Convenio Asistencial Docente con la Universidad de Valparaíso, lo dispuesto en los artículos 4º y 8º del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2763, de 1979, y de las leyes Nº18.933 y Nº18.469; en el artículo 9º del DFL Nº1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº15.076; el decreto con Fuerza de Ley Nº1/2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº15.076; en el Decreto Supremo Nº91/2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley Nº19.664; en el Decreto Nº507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley Nº15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en la Ley Nº20.261, que crea el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina y modifica la Ley Nº19.664; en la Ley Nº20.816, que perfecciona normativa sobre profesionales y trabajadores del Sector Público de Salud; en las Resoluciones Exentas Nºs747 y 876, ambas de 2014, y en la Resolución Exenta Nº837, de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que califica especialidades como relevantes o de interés nacional para efectos del art. 11 de la ley Nº19.664; en la Resolución Exenta Nº606, de 11 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que establece programas y becas de perfeccionamiento o especialización de hasta 4 años de duración; en los artículos 6º y 28º del Decreto Supremo Nº136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; de acuerdo a lo señalado por el artículo 8º letra c) del D.F.L. Nº1/2005; del Ministerio de Salud, y en la Resolución Nº36 de 2024, de la Contraloría General de la República, el Decreto Supremo Nº03 de fecha 04 de marzo 2025, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º **MODIFICASE** las Resolución Nº805 de fecha 11 de abril de 2025 que aprueba las Bases que rigen el Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización año 2025, para Médicos Cirujanos, con desempeño en el Servicio de Salud regidos por el Artículo 9º de la Ley Nº19.664, Ley Nº19.378 o la Ley Nº15.076, para desempeñarse una vez finalizada su formación, en el Servicio de Salud Aconcagua, en los puntos siguientes:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DCJI35-454>

- **3.1 REQUISITOS COMUNES DE POSTULACIÓN:**

Donde dice:

5. Contar con al menos un contrato vigente en Ley N° 15.076 o Ley N°19.378 o art. 9 Ley N°19.664, (modalidad a contrata o titular, plazo fijo o indefinido), al momento de postular y durante todo el proceso de postulación, adjudicación y durante la realización del programa de formación.

Debe decir:

5. Contar con al menos un contrato vigente **en Establecimientos de la Red Asistencial Pública del Servicio de Salud Aconcagua**, en Ley N° 15.076 o Ley N°19.378 o art. 9 Ley N°19.664, (modalidad a contrata o titular, plazo fijo o indefinido), al momento de postular y durante todo el proceso de postulación, adjudicación y durante la realización del programa de formación.

- **3.3 REQUISITOS ESPECIFICOS PARA POSTULANTES CONTRATADOS POR EL ARTICULO 9 DE LA LEY N°19.664:**

Donde dice:

Respecto de los profesionales con desempeño en establecimientos de **mediana complejidad**, el **Subdirector Médico del respectivo Servicio de Salud** debe **certificar** que desarrolló labores de Atención Primaria (**anexo 1.4.1**), detallando las labores de atención primaria realizadas, tales como atención domiciliaria, Alivio del dolor y/o Atenciones integrales a funcionarios, etc.

Debe decir:

Respecto de los profesionales con desempeño en establecimientos de **mediana complejidad**, el **Subdirector Médico del Establecimiento de Mediana Complejidad** debe **certificar** que desarrolló labores de Atención Primaria (**anexo 1.3**), detallando las labores de atención primaria realizadas, tales como atención domiciliaria, Alivio del dolor y/o Atenciones integrales a funcionarios, etc.

- **14.2 De la duración del Periodo Asistencial Obligatorio:**

Donde dice:

- 14.2.1 En el caso de los demás profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación, los contratados por ley N°15.076 que accedan y cumplan programas de especialización en calidad de becarios, tendrán la obligación de desempeñarse por un tiempo equivalente al doble del periodo de duración de los programas en un Servicio de Salud.

Debe decir:

- 14.2.1 En el caso de los demás profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación, los contratados por ley N°15.076 y **N°19.378** que accedan y cumplan programas de especialización en calidad de becarios, tendrán la obligación de desempeñarse por un tiempo equivalente al doble del periodo de duración de los programas en un Servicio de Salud.

- **14.3 Lugar de desempeño del Periodo Asistencial Obligatorio:**

Donde dice:

- 14.3.1 Los profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación art. 9° de la ley N° 19.664, y aquellos regidos por la ley N° 15.076, el compromiso de desempeño se cumplirá en el Servicio de Salud Aconcagua.

Debe decir:

- 14.3.1 Los profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación art. 9° de la ley N° 19.664, y aquellos regidos por la ley N° 15.076 y **N°19.378**, el compromiso de desempeño se cumplirá en el Servicio de Salud Aconcagua.





- **Anexo D: Formulario de postulación para acceso a cupos de Especialidad proceso de selección local Servicio de Salud Aconcagua.**

Incorporase la **Ley N°19.378** en la Identificación de Despeño actual y **Beca a la que postula** en la Identificación Personal.

2° En todo lo no modificado, rige la Resolución N°805 de fecha 11 de abril de 2025.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DISTRIBUCIÓN

- Directores establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Aconcagua
- Directores establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal
- Departamento Capacitación, Formación y Educación Continua -MINSAL.
- Subdirección de Gestión Asistencial
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas
- Encargada de Formación DSSA
- Oficina de Partes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DCJI35-454>